

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial del demandante informa que no fue posible notificar al demandado y solicita se ordene su emplazamiento. Una vez revisado el expediente se observa que en las facturas aportadas con la demanda, se desprende como dirección del demandado la calle 51 No.11D-12, por lo que en aras de evitar futuras nulidades, deberá proceder a notificar al ejecutado en dicha dirección y en consecuencia, no es procedente acceder a su petición. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. No acceder al emplazamiento del demandado, por los motivos expuestos en esta providencia.
2. Requerir al demandante para que se sirva notificar al demandado la calle 51 No.11D-12, conforme se indicó anteriormente.

NOTIFIQUESE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 042 fijado hoy 15 de julio de 2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario